



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 820 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 20 NOV. 2015

VISTO:

La opinión Legal N° 337-2015-MPH/16, de fecha 30 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que en merito a los documentos obrante en autos, se tiene que el 04 de octubre del año 2013 el Juzgado Transitorio de la Provincia de Huamanga expide la Resolución N° 02 en el que resuelve conceder la Medida Cautelar de innovar la cual fue solicitada por FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA en la que se dispuso que la Municipalidad Provincial de Huamanga cumpla con reponer provisionalmente como trabajador de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el nivel remunerativo F2 y mediante Resolución de Alcaldía N° 667 -2013 -MPH/A de fecha 23 de Octubre del 2013 se designa en merito a la Resolución Judicial al Abogado FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA en el cargo de asesor Legal de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el nivel remunerativo F2;

Que mediante sentencia de vista de fecha 02 de mayo del año 2015 se revoca la sentencia de primera instancia que declaro fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, la cual declaro nula la Resolución de Gerencia N° 300-2010-MPH/GM de fecha 01 de julio del 2010 y ordenó a la Municipalidad Demandada la reposición del demandante en el cargo de Ejecutor Coactivo en el nivel clasificado F-2 o en otro cargo similar , reformándola declara Infundada la demanda;

Que la medida cautelar otorgada con Resolución N° 02 resulta afectado por la decisión de la, Sala Superior mediante la Sentencia de Vista, pues la Sentencia de Primera instancia que le habría servido de sustento ha quedado revocado, no hay tal fumus bonis iuris o apariencia de derecho invocado, que es también conocido como la verosimilitud del derecho invocado; el "fumus bonis ioris" junto con el "periculum in more" (peligro en la demora), son las condiciones o presupuestos requeridos para la obtención y amparo de una medida cautelar, ésta última es la decisión cautelar ejecutada durante un juicio y presenta características peculiares según el tipo de proceso al cual cautela. Cuando no existan ninguno de estos dos presupuestos, entonces no existe la necesidad ni la legalidad para aplicar una medida cautelar;

Que, FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA interpuso un recurso extraordinario de Casación contra la sentencia de Vista, la cual no debe entenderse como un recurso Ordinario pues la casación no tiene tal cualidad desde que la doble instancia como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
Más Huamanga

principio se ve cubierta con el recurso de apelación y es precisamente en virtud de este recurso ordinario que la sentencia de primera instancia quedo revocada. Por ello darle a la Casación una connotación que no tiene - esta responde a fines de uniformizar la Jurisprudencia. Si no hay tercera instancia lo decidido en segundo grado, en revisión de la primera instancia nos coloca frente a una única decisión que en este casi es por declarar infundada la demanda;

Que el Artículo 630° del Código Procesal Civil en su versión anterior establecía que "Si la sentencia en primera instancia desestima la demanda, la medida cautelar queda cancelada de pleno derecho, aunque aquella hubiere sido impugnada". Sin embargo, el Artículo 630° antes mencionado, en su versión actualmente vigente, ha suprimido dicho efecto indicando únicamente que al declararse infundada la demanda queda cancelada la medida cautelar otorgada. Sin embargo a pedido del solicitante el Juez podrá mantener la vigencia de la medida hasta su redición por la instancia superior siempre que se ofrezca contra cautela de naturaleza real o fianza solidaria. A suerte de mutatis mutatis si la medida cautelar concedida antes de la sentencia de primera instancia sustentada en exigencias de verosimilitud queda cancelada al declararse infundada la demanda, la medida cautelar concedida con posterioridad a la sentencia de primera instancia y fundada en ella quedara igualmente cancelada si la de segunda instancia la revoca declarando infundada la demanda. El principio por el cual lo accesorio sigue la suerte del principal;

Que, intentar que una medida cautelar se sostenga cuando la razón de su concesión ha quedado erradicada, resulta ajeno a la lógica, En este sentido no habria razón para cautelar una probable decisión futura, pues esta se tomó en presente resultando contraria a los intereses de FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA;

Que al haber caducado la medida cautelar que ordeno la reincorporación laboral provisional de FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA debido a que perdió su sustento material al haber sido declarado infundado la demanda contencioso administrativo sobre nulidad de resolución o acto administrativo;

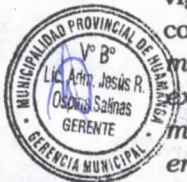
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución N° 667-2013-MPH/A de fecha 23 de octubre del 2013 al haber caducado la medida cautelar que ordenó la reincorporación laboral del abogado FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA en el cargo de asesor legal de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE